



# BOLETIN OFICIAL

DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 25 de febrero de 1988

NUM. 7

## SUMARIO

### SERIE A:

#### Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1986. (Pág. 2.)
- Enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, respecto de las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos. (Pág. 3.)

### SERIE F:

#### Preguntas:

- Pregunta sobre las mejoras, alquileres realizados y coste global del viaje del Jefe del Estado a Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 8.)
- Pregunta sobre si la Diputación Foral ha realizado algún tipo de gestión para que la informatización del INSALUD de Navarra sea compatible con la existente en los Centros Sanitarios dependientes de ella, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>o</sup> Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 9.)
- Pregunta sobre varios aspectos relacionados con el Servicio de Cirugía Cardiovascular y Torácica del Hospital de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. Retirada de la pregunta. (Pág. 10.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la biblioteca de la Milagrosa, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 10.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la convocatoria de 24 plazas de Bomberos al servicio de la Comunidad Foral, publicada en el B. O. N. de 23 de julio de 1986, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 11.)

**SERIE G:****Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra. Modificación de la composición del Tribunal. (Pág. 13.)
- Convocatoria para la provisión por concurso-oposición de tres plazas de Técnicos de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos. Nombramiento de funcionarios en prácticas. (Pág. 13.)

**Serie A:****PROYECTOS DE LEY FORAL**

## **Proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1986**

En sesión celebrada el día 23 de febrero de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 29 de octubre de 1987, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1986, y respecto al mismo la Cámara de Comptos ha emitido informe, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 5, de 5 de febrero de 1988.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1986 se tramite por el procedimiento de lectura única ante el Pleno de la Cámara.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

(Los documentos a que hace referencia el artículo 1.º del proyecto de Ley Foral se encuen-

tran a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de la Cámara.)

Pamplona, 24 de febrero de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1986**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Norma Presupuestaria de 28 de diciembre de 1979, el Departamento de Economía y Hacienda ha elevado al Gobierno de Navarra las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio presupuestario de 1986.

Una vez examinadas y aprobadas las mismas, procede su remisión al Parlamento de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el artículo 52.2 de la Norma Presupuestaria.

**PROYECTO DE LEY FORAL**

**Artículo 1.º** Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio

presupuestario de 1986 formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 52 de la Norma Presupuestaria, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los documentos adjuntos, según el detalle siguiente:

- Documento 1: Memoria General del Ejercicio.  
 Documento 2: Resumen de la liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra para 1986.  
 Documento 3: Modificaciones Presupuestarias.  
 Documento 4: Balance General por partidas del Presupuesto de Gastos.  
 Documento 5: Balance General por partidas del Presupuesto de Ingresos.  
 Documento 6: Balance de Situación Consolidado de la Administración y Organismos Autónomos de la Comunidad Foral de Navarra.  
 Documento 7: Cuenta de Resultados del ejercicio 1986 de la Administración y Organismos Autónomos de la Comunidad Foral de Navarra.

- Documento 8: Estado de origen y aplicación de fondos de la Administración y Organismos Autónomos de la Comunidad Foral de Navarra.  
 Documento 9: Estado-Resumen de las Autorizaciones y compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.  
 Documento 10: Anexo I: Documentos-detalle de la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra para 1986.  
 Documento 11: Anexo II: Documentos detalle de los ESTADOS FINANCIEROS.  
 Documento 12: Anexo III: Estados Financieros auditados de las Sociedades con participación mayoritaria del Gobierno de Navarra (Tomos 1 y 2).

**Art. 2.º** Se anula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Norma Presupuestaria, el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio 1986 sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo período.

## **Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, respecto de las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos**

### *ENMIENDAS PRESENTADAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, respecto de las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 2, de 21 de enero de 1988.

Pamplona, 24 de febrero de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Enmiendas al Artículo 24**

#### **ENMIENDA NUM. 1**

FORMULADA POR EL GRUPO  
 PARLAMENTARIO  
**EUSKO ALKARTASUNA**

Enmienda de **modificación** del artículo 24.1.a) que quedará redactado así:

a) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales o Diputado del Parlamento Europeo.

#### **Motivación:**

Parece lógico incluir el supuesto de los europarlamentarios.

**ENMIENDA NUM. 2**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. RAMON AROZARENA SANZBERRO**

Enmienda de **supresión** del párrafo 2.º del art. 24.1.b).

Se suprime del párrafo 2.º del citado artículo desde «no obstante, la Administración competente ...» hasta el punto final de ese mismo párrafo.

**Motivación:**

No parece procedente dejar que la Administración, aunque sea mediante expediente motivado, decida a qué funcionario concede el mantenimiento en su puesto de trabajo o a quién le obliga a pasar a la situación de servicios especiales. Tiene mucho más sentido regular con carácter general en el régimen de incompatibilidades los supuestos concretos en que los funcionarios de la Administración Foral deberán abandonar su puesto de trabajo para pasar a la situación de servicios especiales por resultar elegidos para desempeñar un cargo público.

**ENMIENDA NUM. 3**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**EUSKO ALKARTASUNA**

Enmienda de **modificación** del artículo 24.1.b), que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Cuando accedan a la condición de miembro de Asamblea Legislativa de las Comunidades Autónomas.

b') Cuando accedan a la condición de miembro del Parlamento de Navarra en el supuesto de que en su condición de funcionario pertenezca o esté adscrito a la Asesoría jurídica del Gobierno de Navarra, al Servicio de Inspección Tributaria del Departamento de Hacienda o al servicio de Policía Foral.

**Motivación:**

La situación de servicios especiales corresponde a la imposibilidad de ejercer la función, cosa que ocurrirá si debe atender al trabajo derivado de su pertenencia a Asamblea Legislativa de alguna Comunidad Autónoma. El otro supuesto hace referencia a que quienes ejercen funciones de posible información reservada o deben asesorar al Gobierno no pueden compatibilizarla con una acción política determinada que les pueda condicionar en su función.

**ENMIENDA NUM. 4**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. MIGUEL URQUIA BRAÑA**

Enmienda de **modificación**

Se propone la siguiente modificación en el artículo 24:

En el punto 1, la letra b queda modificada de la siguiente forma:

b) Cuando accedan a la condición de Parlamentario Foral de Navarra, si perciben retribuciones fijas y periódicas por el desempeño de la función. No se consideran como tales retribuciones, las dietas asistencias, indemnizaciones ni otras subvenciones fijas o variables.

Cuando no perciban dichas retribuciones, los funcionarios podrán optar entre pasar a Servicios especiales, o permanecer en la situación de servicio activo, siempre que el cumplimiento de sus deberes de funcionario no se vea menoscabado, comprometida su imparcialidad o su independencia o perjudicados los intereses generales. Estos funcionarios tendrán las correspondientes facilidades, prerrogativas y deducciones en el horario funcional legales.

Lo dispuesto en este párrafo se entiende sin perjuicio de la normativa sobre incompatibilidades de los Parlamentarios Forales.

**MOTIVOS**

Las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de modificación de la Ley Foral 13/1983 de 30 de Marzo, se basan en las siguientes razones:

1.º El funcionario puede, si lo considera oportuno y de acuerdo con su criterio simultanear su trabajo con el de Parlamentario Foral, como cualquier ciudadano, excepción hecha de salvedades señaladas en la enmienda.

2.º Se separan, por no ser equiparables para este tema la condición de Parlamentario Foral de Navarra y la de miembros de las Asambleas Legislativas de las otras Comunidades Autónomas.

3.º Los funcionarios en servicios especiales optan por la retribución de su puesto de origen o por la de la nueva situación, con lo que se obvian posibles quebrantos económicos o intereses puramente crematísticos.

**ENMIENDA NUM. 5**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
**CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL**

El art. 24-1-b) del Proyecto de Ley Foral de **modificación** de la Ley Foral 13/83, debe quedar redactado de la siguiente forma:

«Cuando accedan a la condición de Parlamentario Foral o de miembro de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si opcionalmente desea acogerse a tal situación administrativa.

No obstante, la Administración competente podrá denegar en todo caso y previa instrucción de expediente motivado el mantenimiento en la situación de servicio activo de los funcionarios y declararles en la de servicios especiales, cuando concurren circunstancias que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de los deberes de funcionario, comprometan su imparcialidad o su independencia o perjudiquen los intereses generales.

Lo dispuesto en este párrafo se entiende sin perjuicio de la normativa sobre incompatibilidades de los Parlamentarios Forales.»

**Motivación:**

El enmendante considera que las leyes deben tener una vocación de permanencia y se trata de prever el supuesto futuro de que los miembros del Parlamento Foral percibieran una retribución periódica o fija.

**ENMIENDA NUM. 6**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. RAMON AROZARENA SANZBERRO**

Enmienda de **adición** al artículo 24.1.i)

Quedaría como sigue: i) «Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional, o al servicio de una Organización No Gubernamental (O. N. G.) sin fines lucrativos, reconocida legalmente, en algún proyecto cofinanciado por el Gobierno de Navarra».

**Motivación:**

Existe un vacío legal que dificulta al personal adscrito a la Administración Pública la dedicación, por un determinado período de tiempo, de su capacitación técnica en beneficio de los menos favorecidos cuando pretenden participar en proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales sin finalidad de lucro. La población navarra ha demostrado una especial sensibilidad ante los problemas del Tercer Mundo, como lo confirma la Campaña del 0,7%, en la que se han recogido más de 44.000 firmas.

**ENMIENDA NUM. 7**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**EUSKO ALKARTASUNA**

Enmienda de **adición** al apartado K del punto 1 del artículo 24.

Enmienda de adición de la expresión «y no lo cumplan en el régimen de voluntariado especial remunerado».

**Motivación:**

Contemplar una nueva modalidad de servicio militar que no debe ser motivo de servicios especiales, sino, en su caso, de excedencia.

**ENMIENDA NUM. 8**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. MIGUEL URQUIA BRAÑA**

Enmienda de **adición**

En el mismo punto 1, añadir la letra: m) cuando accedan a la condición de miembro de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NUM. 9**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de **adición** al artículo 24 de una nueva letra...

m) Cuando adquieran, por un período superior a dos meses e inferior a dos años, la condición de cooperantes expatriados al servicio de una Organización No Gubernamental sin fines lucrativos, reconocida y con algún proyecto cofinanciado por el Gobierno Foral de NAVARRA.

**Motivación:**

Existencia de un vacío legal que dificulta al personal adscrito a la Administración Pública la dedicación, por un determinado período de tiempo, de su capacitación técnica en beneficio de los menos favorecidos.

**ENMIENDA NUM. 10**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**EUSKO ALKARTASUNA**

Enmienda de **supresión** en el artículo 24.3

Supresión de la expresión «sin perjuicio de lo establecido en los números 4, 5 y 6 de este artículo».

**Motivación:**

La referencia a los puntos 4 y 5 no procede para este Grupo ya que plantea su supresión. En cuanto al punto 6, cuyo texto se mantiene no hace falta la referencia puesto que no se trata de cargo o puesto que desempeñen, como dice el final del texto del artículo, sino una situación específica.

**ENMIENDA NUM. 11**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. MIGUEL URQUIA BRAÑA**

Enmienda de **modificación**

— En el punto 3, que queda redactado así:

3. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará a todos los efectos el tiempo que permanezcan en tal situación, tendrán derecho a la reserva de la plaza y destino que ocupasen, y a la carrera administrativa y a la participación en la provisión de puestos de trabajo, en los términos establecidos en los capítulos IV y VI del presente Título.

En todo caso, sin perjuicio de lo establecido en los números 4, 5 y 6 de este artículo, los funcionarios en situación de servicios especiales optarán entre la retribución correspondiente al cargo para el que hayan sido elegidos o designados y la que venían percibiendo como funcionarios con anterioridad a su elección o designación. No obstante, además de la retribución por la que hubiesen optado, podrán percibir aquellas cantidades que vengan a resarcir estrictamente los gastos realizados en el desempeño de la función o tengan carácter de dietas.

#### ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. RAMON AROZARENA SANZBERRO**

Enmienda de **adición** al apartado 3 del art. 24.

Texto propuesto: «Excepcionalmente y cuando el premio de antigüedad reconocido no pudiese ser percibido con cargo a los correspondientes presupuestos, deberá ser retribuido tal concepto por la Administración en que figuraba en servicio activo. Igualmente, de darse estas circunstancias respecto al abono de cuotas de Seguridad Social o Mutualidades, deberá ser efectuado por su administración de origen».

#### Motivación:

Conviene que la Administración garantice el cobro del premio de antigüedad y la afiliación a la Seguridad Social o Mutualidades para aquellos que pudieran perderla al desempeñar un cargo público.

#### ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**EUSKO ALKARTASUNA**

Enmienda de **supresión** del texto de los puntos 4 y 5 del artículo 24.

#### Motivación:

No es preciso regular esta materia que supone una discriminación de quienes cobran por trabajar y no por el mero hecho de ser funcionarios.

#### ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. RAMON AROZARENA SANZBERRO**

Enmienda de **supresión** del apartado 4 del art. 24.

Se suprime el apartado 4.

#### Motivación:

En congruencia con la enmienda n.º 1.

#### ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. MIGUEL URQUIA BRAÑA**

Enmienda de **supresión**

— En el punto 4, se suprime todo el primer párrafo y queda sólo el segundo:

Cuando los funcionarios desempeñasen puestos directivos de libre designación se entenderán como retribuciones las correspondientes a su plaza de origen.

#### ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. RAMON AROZARENA SANZBERRO**

Enmienda de **supresión** del apartado 5 del artículo 24.

Se suprime el apartado 5.

#### Motivación:

Es razonable que el cobro obedezca al trabajo que se realiza y los funcionarios que accedan a un cargo público deben cobrar, como todos los ciudadanos, por el trabajo que realizan.

#### ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
**CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL**

EL art. 24-5 debe quedar redactado de la forma siguiente:

5. «Los funcionarios que accedan a la condición de Parlamentario Foral y opcionalmente hayan ejercido su derecho a pasar a la situación que se contempla en este artículo, o a cargos políticos o eventuales dentro de la Administración Pública respectiva, optarán entre la retribución correspondiente al cargo para el que hayan sido elegidos o designados, y la que venían percibiendo como funcionarios con anterioridad a su elección o designación. No obstante, además de la retribución por la que hubiesen optado, podrán percibir aquellas cantidades que vengan a resarcir estrictamente los gastos realizados en el desempeño del cargo o

función de que se trate, o tengan el carácter de dietas».

«Los funcionarios que opten por permanecer en situación de actividad solamente percibirán las retribuciones que como funcionario le correspondan, sin poder en ningún caso simultanear tales retribuciones con las fijas o periódicas que como Parlamentario pudieran corresponderle».

**Motivación:**

El enmendante considera que las leyes deben tener una vocación de permanencia y se trata de prever el supuesto futuro de que los miembros del Parlamento Foral perciban una retribución fija o periódica.

**ENMIENDA NUM. 18**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
FORAL DEL GRUPO MIXTO  
**D. RAMON AROZARENA SANZBERRO**

Enmienda de **adición**

Quedaría como sigue: «Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Ley Foral, **en especial las relativas a facilitar la flexibilidad de horarios y a regular los descuentos correspondientes a los funcionarios en activo que desempeñen el cargo de Parlamentario Foral**».

**Motivación:**

Al funcionario-parlamentario se le debe garantizar la posibilidad de ausentarse de su trabajo como funcionario si así lo requiriera el cumplimiento de sus tareas como parlamentario.

Se debe cobrar por el trabajo que se desempeña y en consecuencia no debe cobrarse por un trabajo no hecho. Si no se reglamentaran los descuentos por las horas perdidas por el funcionario en su trabajo como tal, cobraría de la Administración doblemente, pues recibe una remuneración específica cuando realiza una actividad como parlamentario.

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre las mejoras, alquileres realizados y coste global del viaje del Jefe del Estado a Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1988 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre las mejoras, alquileres realizados y coste global del viaje del Jefe del Estado a Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de febrero de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

**Texto de la pregunta**

Ramón AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, integrado en el Grupo Mixto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno, para su respuesta POR ESCRITO, las siguientes preguntas, para cuya mejor comprensión expone las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Finalizada la visita del Jefe del Estado, son muchos los que se preguntan por los costos de la misma, que habrán de recaer sobre el presupuesto foral. Desde el Gobierno no se ha facilitado ni siquiera una aproximación al coste global, ni de qué

gastos han sido asumidos por Diputación y cuáles por los respectivos Ayuntamientos visitados.

Por otra parte, determinadas informaciones periodísticas han imputado gastos de alquiler a todas luces increíbles que, de ser ciertos, entrarían en el terreno del escándalo. Además, el Gobierno, por medio de sus portavoces, se ha referido reiteradamente a los beneficios que se derivarán para los ciudadanos de las obras y mejoras realizadas en los diferentes lugares visitados por el Jefe del Estado y en diversos edificios pertenecientes al patrimonio foral o municipal.

Con el fin de que el Parlamento conozca globalmente y con detalle cuál ha sido el coste real de los gastos generados por este viaje formulo las siguientes

**PREGUNTAS**

1. ¿Qué mejoras se han realizado y en qué lugares o edificios del patrimonio histórico? ¿Cuál ha sido su coste, detallando cada lugar y empresa encargada de su realización?
2. ¿Qué enseres se han alquilado, a qué coste y a quiénes, sean personas físicas o jurídicas?
3. ¿Cuál ha sido el coste global del viaje, con detalle de las diversas partidas: recepciones, ornamentación, etc..., realizados por cuenta de la Diputación? ¿Con cargo a qué partidas concretas del presupuesto van a figurar los referidos gastos?

Pamplona/Iruñea, 12 de febrero de 1988. Ramón Arozarena Sanzberro.

## **Pregunta sobre si la Diputación Foral ha realizado algún tipo de gestión para que la informatización del INSALUD de Navarra sea compatible con la existente en los Centros Sanitarios dependientes de ella**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL  
D. JOSE M.ª MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1988, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.ª Martínez-Peñuela Virseda sobre si la Diputación Foral ha realizado algún tipo de gestión para que la informatización del INSALUD de Navarra sea compatible con la existente en los Centros Sanitarios dependientes de ella, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Sanidad y Asistencia Social.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de febrero de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Texto de la pregunta**

D. José M.ª MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA, miembro del Parlamento de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, art. 181 y concordantes, para las preguntas con respuesta ORAL ante la Comisión correspondiente, expone:

Que la Diputación Foral de Navarra ha realizado en los últimos años un considerable esfuerzo en la informatización progresiva de sus estructuras administrativas y funcionales, con un notable volumen de inversión de capital y de esfuerzos humanos.

Que como consecuencia de estos esfuerzos puede decirse que el nivel de informatización de nuestra Comunidad Foral está en muchos aspectos a la cabeza de las distintas regiones de España.

Que uno de los aspectos en que con más intensidad se ha trabajado ha sido en la informatización hospitalaria, siendo el Hospital de Navarra uno de los pocos de España que poseen un sistema de informatización integral.

Que como consecuencia de esta situación son frecuentes las visitas de responsables de otras Autonomías con objeto de aprender y copiar los sistemas informáticos que se utilizan en el Hospital de Navarra.

Que el Hospital Virgen del Camino, propiedad del INSALUD, está realizando en este momento una informatización que según nuestras noticias es absolutamente independiente de aquella que ha sido puesta en marcha en los Centros propios de la red foral (Hospital de Navarra, Hospital de Tudela, hasta el momento).

Que esta informatización paralela del INSALUD atenta claramente, en nuestra opinión, contra la necesaria homogeneización de estructuras administrativas de cara a las transferencias del INSALUD a la Comunidad Foral de Navarra.

Y al objeto de obtener información escrita al respecto, se formula a la Diputación Foral de Navarra la siguiente **pregunta**:

¿Ha realizado la Diputación Foral de Navarra algún esfuerzo para que la informatización del INSALUD de Navarra sea compatible al menos con la ya existente en los Centros Sanitarios que de ella dependen?

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que se cumplimenten los trámites correspondientes.

Pamplona, 15 de febrero de 1988. José M.ª Martínez-Peñuela Virseda.

## **Pregunta sobre varios aspectos relacionados con el Servicio de Cirugía Cardiovascular y Torácica del Hospital de Navarra**

### *RETIRADA DE LA PREGUNTA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1988, acordó darse por enterada de la retirada de la pregunta, presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro y publicada

en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 4 de febrero de 1988.

Pamplona, 24 de febrero de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

## **Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la biblioteca de la Milagrosa**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos extremos relacionados con la biblioteca de la Milagrosa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 24, de 28 de diciembre de 1987.

Pamplona, 24 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Contestación de la Diputación Foral**

El Consejero del Gobierno de Navarra que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. don Ramón Arozarena Sanzberro, integrado en el Grupo Mixto, sobre diversos extremos relacionados con la biblioteca de la Milagrosa, y cumplimentando acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de diciembre de 1987, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente:

#### **CONTESTACION**

La biblioteca del barrio pamplonés de la Milagrosa abrirá sus puertas próximamente, una vez que se termine de instalar el mobiliario. Precisa-

mente en estos momentos se está procediendo a la entrega –por parte de las firmas adjudicatarias– de los muebles y equipamiento de la biblioteca, y a su instalación en los locales de la biblioteca.

En el período previo, la persona encargada de la biblioteca (nombrada para este fin en agosto de 1987), ha venido realizando los trabajos preliminares de organización de la biblioteca, que comprende labores como las de adquisición de fondos, registro, catalogación y clasificación de los mismos, incluyendo la preparación de la decoración y amueblamiento con que ha de contar la biblioteca.

Estas son labores previas que se realizan antes de abrir una biblioteca del Gobierno de Navarra, y que las suele llevar a cabo precisamente la persona encargada de la biblioteca. Se trata con ello de que llegue el día de apertura con la garantía de que se va a poder prestar el adecuado servicio al público, en lo que se refiere a infraestructura material de la biblioteca y a la organización de sus fondos y de su funcionamiento diario.

Por otro lado, hay que indicar, en contestación a la pregunta, que el barrio de la Milagrosa era objeto de atención prioritaria por parte del Gobierno en lo referente a la instalación de bibliotecas. No obstante, la carencia de locales adecuados, que deben ser proporcionados por el Ayuntamiento respectivo, impidió hasta 1987 que se tomaran las medidas oportunas para la creación de la biblioteca.

Para la creación de la biblioteca dentro de la red dependiente del Gobierno de Navarra se requería

asimismo la aprobación del correspondiente convenio entre éste y el Ayuntamiento de Pamplona. La firma del convenio no se produjo hasta el 7 de mayo de 1987.

Previamente, el Gobierno de Navarra, teniendo conocimiento de las obras de habilitación que el Ayuntamiento estaba haciendo para este fin en la calle Isaac Albéniz, y sin que se hubiera procedido a la firma de tal convenio, agilizó sus actuaciones e incluyó en la Oferta Pública de Empleo de 1987 el puesto de encargado para esta biblioteca. Asimismo, con inmediata posterioridad a la firma del

convenio, inició los trabajos técnicos preparatorios que permitirán en breve la apertura de la biblioteca.

Es cuanto tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos del artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Ramón Arozarena Sanzberro, integrado en el Grupo Mixto, sobre diversos extremos relacionados con la biblioteca de la Milagrosa.

Pamplona, 21 de enero de 1988. Román Felones Morrás, Consejero de Educación y Cultura.

## **Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la convocatoria de 24 plazas de Bomberos al servicio de la Comunidad Foral, publicada en el B. O. N. de 23 de julio de 1986**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos aspectos relacionados con la convocatoria de 24 plazas de Bomberos al servicio de la Comunidad Foral, publicada en el B. O. N. de 23 de julio de 1986, y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 24, de 28 de diciembre de 1987.

Pamplona, 24 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Contestación de la Diputación Foral**

El Consejero de Presidencia e Interior que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos aspectos relacionados con la convocatoria de 24 plazas de Bomberos al servicio de la Comunidad Foral, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1987, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

### **CONTESTACION**

**PREGUNTA:** ¿Ha investigado el Departamento de Presidencia sobre la rara coincidencia de que los cuatro aspirantes suspendidos hayan realizado las prácticas en el parque de Sangüesa? ¿Ha recibido ese Departamento alguna queja y/o ha realizado alguna investigación administrativa en la Jefatura de dicho parque?

**RESPUESTA:** El Gobierno de Navarra niega con toda rotundidad la existencia de «raras coincidencias» en la adscripción de los distintos aspirantes a bomberos a cualquiera de los parques existentes en la Comunidad Foral.

En cuanto a la Jefatura del Parque de Sangüesa, como la de cualquier otro servicio de la administración, está permanentemente sometida a evaluación, no específicamente y desde luego no por razón del curso de prácticas último de aspirantes a bomberos.

**PREGUNTA:** ¿Está suficientemente garantizada la igualdad y la objetividad en el trato cuando una parte de la puntuación depende de valorar criterios tan subjetivos como «compostura», «presencia», «actitud hacia el cuerpo»? ¿Quién puntúa, los Jefes de Parque o un solo tribunal para todos los parques? En tal caso, ¿En qué criterios han basado la valoración de las prácticas?

**RESPUESTA:** La Administración en un Estado de Derecho actúa sometida al imperio de la Ley y

ésta obliga a sujetar las convocatorias para el acceso a la función pública a los principios constitucionales de mérito y capacidad que, evidentemente, para hacerlos efectivos exigen objetividad máxima en el desarrollo de las pruebas. El Gobierno de Navarra considera que la convocatoria y los Reglamentos de la oposición a la que nos estamos refiriendo son totalmente objetivos. Pero si a lo largo del desarrollo de las pruebas se hubiera perjudicado esa objetividad el Gobierno la corregirá en la fase de resolución de recurso en la que estamos.

Las puntuaciones de los parques a las que se refiere en concreto la pregunta, son el resultado de valoraciones aportadas por dos responsables del curso, por el Director del Servicio y el Jefe del Parque.

Los criterios para la valoración de las prácticas han sido los que impone la convocatoria en evaluación sobre preparación, conocimientos y destreza de los aspirantes a las plazas de bombero sobre las actividades habituales del personal destinado en el parque. Para ello, se evaluaron conocimientos en materias como «conducción», «técnica», «conocimientos sobre modos de actuar», y específicamente sobre «extinción de incendios». En esta última especialidad se valoraron conocimientos teóricos sobre «tecnología», «forestal», «transporte de mercancías peligrosas» y otras materias de un temario diverso. Los conocimientos prácticos ver-

saron sobre actividades de «instalación bomba», «instalación manguera», «avance y retroceso de manguera», «plegado de manguera», «turbo-bomba», «eyector» y «uniforme y guantes».

PREGUNTA: Si las instancias que deben entender del caso concreto de los cuatro aspirantes suspendidos resuelven a favor de éstos ¿piensa ese Departamento, acogiéndose a la base 8.1 de la convocatoria, ampliar a 29 las plazas vacantes, dado que el servicio de bomberos necesita de un número más elevado de profesionales y en la base 8 citada se dice textualmente: «Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal (...) dará traslado de la misma (relación) al Secretario General del Departamento de Presidencia, a fin de que adopte, en su caso, la resolución oportuna sobre ampliación de plazas»?

RESPUESTA: El Gobierno de Navarra considera que debe decidir en derecho sobre el recurso sin prejuzgar en ningún caso el fallo ni las consecuencias que pudieran derivarse del mismo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de diciembre de 1987.

El Consejero de Presidencia e Interior.—D. Aladino Colín Rodríguez.

---

Serie G:  
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

---

## Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra

### MODIFICACION DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL

En virtud de lo establecido en la Base 6.<sup>a</sup> de la Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Administrativo en el Parlamento de Navarra, aprobada por Acuerdo de la Mesa de fecha 17 de febrero de 1988, esta Presidencia,

#### HA RESUELTO:

1.º Delegar en el Ilmo. Sr. D. José Ignacio López Borderías, Secretario 2.º de la Mesa del Parlamento, la Presidencia de dicho Tribunal calificador.

2.º Sustituir a la miembro del Tribunal D.<sup>a</sup> María Victoria Larrañeta Lizarrondo, Técnico Administrativo del Parlamento de Navarra, por D. Javier Urrutia Zabalza, Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la Junta de Personal.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 1988.

El Presidente.—Fdo.: I. Javier Gómara Granada.

---

## Convocatoria para la provisión por concurso-oposición de tres plazas de Técnicos de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos

### NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal encargado de juzgar el Concurso-Oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 4, de 4 de febrero de 1988, y una vez presentados los documentos a que hace referencia la Base Décima de la Convocatoria, esta Presidencia ha adoptado la siguiente

#### RESOLUCION:

1.º Nombrar funcionarios en prácticas de la Cámara de Comptos, con la categoría de Técnicos de Auditoría, a D. Enrique Lumbreras Tutor, D. José Miguel Biurrun Martiarena y D.<sup>a</sup> Pilar Bobadilla Bacaicoa.

2.º Trasladar a los interesados la presente Resolución, señalando que dispondrán de un plazo de treinta días, desde su notificación, para tomar posesión de su plaza.

3.º Señalar, asimismo, que la duración del período de prácticas, a que se refiere la Base Undécima de la Convocatoria, será de seis meses a contar desde la fecha de toma de posesión.

4.º Ordenar la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 1988.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.





BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

# BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia*.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año . . . . . 3.500 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial . . . . . 70 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »	